

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez informándole que el Dr. ELKIN JOSÉ LÓPEZ ZULETA no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 1776 del 22 de agosto de 2022.

De otra parte, la abogada LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO renunció al poder conferido para representar al BANCO W S.A. y la entidad FINESA S.A. manifestó que actualmente no tiene relaciones comerciales con la insolvente, por lo que no se hará parte en el presente trámite.

Finalmente, se allegó el contrato de cesión de derechos de crédito celebrado entre el BANCO W S.A. a favor de la sociedad BANINCA S.A.S.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Diciembre 5 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2307
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
CALI, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Solicitante: SANDRA MILENA BAEZ CEBALLOS
Acreedores: BANCO FINESA S.A., BANCO W S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A. y FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
Radicación: 760014003008-**2022-00206**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y con el fin de continuar el trámite de liquidación patrimonial de que trata el presente asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR al Dr. ELKIN JOSÉ LÓPEZ ZULETA para que, en el término perentorio de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva cumplir con la totalidad de las cargas impuestas en el numeral 6° del auto interlocutorio No. 888 del 5 de mayo de 2022, en su calidad de liquidador, pues no aportó la constancia de entrega de los mensajes de datos contentivos del aviso y dirigidos a los acreedores. Ni ha actualizado los inventarios y avalúos de los bienes de la insolvente.

Para tal efecto se pone a disposición el link del expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsD7q9xYJfJCqp6vCBuVGFwBHtbqv0IB4jTMA1gODK5Vxg?e=0gvecP

2. Por secretaría remítase la presente providencia al correo electrónico zuleta.02@hotmail.com correspondiente al aludido auxiliar de la justicia.

3. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada LAURA ISABEL ORDOÑEZ MALDONADO en calidad de representante judicial del BANCO W S.A., como quiera que la misma se acompasa a lo estipulado en el artículo 76 del C.G. del P.

4. AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación proveniente por parte de FINESA S.A. mediante la cual señala que *"una vez revisada nuestra base de datos, los señores (sic) SANDRA MILENA BAEZ CEBALLOS, C.C No. 37013791 actualmente no tienen relación comercial con nuestra entidad, por tal motivo, no nos haremos parte dentro del proceso de liquidación Patrimonial"*. Para tal efecto, se pone a disposición el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee3Gb-v6dQVAg8zHh1XggXYBtmZdWuwVvgDJC_1qgGSXbg?e=ZnMnwI

5. ACEPTAR la cesión de los derechos de crédito que realizó el BANCO W S.A. a favor de BANINCA S.A.S. Como consecuencia de lo anterior, y para los fines procesales pertinentes, los intervinientes en dicho negocio jurídico deberán estarse a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 68 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. **134**

Fecha: **DIC.06.2022** 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a78a8e94285251c887e9a365bd30bf3b9dff28f0deb75bd175854d30ab246810**

Documento generado en 05/12/2022 11:19:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>